

ÍNDICE PRIMERA SECCIÓN	
Decreto N° 291/DE/2020	Página 1
Decreto N° 299/C/2020	Página 1
Decreto N° 301/DE/2020	Página 2
Decreto N° 307/A/2020	Página 2
Decreto N° 308/DE/2020	Página 2
Decreto N° 309/C/2020	Página 3
Decreto N° 357/DE/2020- COVID 19	Página 3
Decreto N° 358/C/2020- COVID 19	Página 4
Ordenanza N° 6632 Promulgada por Decreto N° 347/DE/2020	Página 4
Ordenanza N° 6633 Promulgada por Decreto N° 348/DE/2020	Página 4
Ordenanza N° 6634 Promulgada por Decreto N° 349/DE/2020	Página 6
Ordenanza N° 6635 Promulgada por Decreto N° 350/DE/2020	Página 6
Ordenanza N° 6636 Promulgada por Decreto N° 351/DE/2020	Página 7
Ordenanza N° 6637 Promulgada por Decreto N° 352/DE/2020	Página 11
Ordenanza N° 6638 Promulgada por Decreto N° 361/DE/2020	Página 12

DECRETO N° 291/DE/2020 – SINTETIZADO
Villa Carlos Paz, 30 de junio de 2020

“... **VISTO**:... y **CONSIDERANDO**: ... **Por ello**: El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones, **DECRETA Artículo 1°.- RECHAZAR** el Recurso de Apelación interpuesto por la **Sra. Nelda Guadalupe GUEVARA**, en contra de la Resolución N° 2149/2018 de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas, confirmando la misma, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-...”

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Carla A. Montemurro, Jefa de Despacho, Oficial Mayor-

DECRETO N° 299/C/2020
Villa Carlos Paz, 30 de junio de 2020

VISTO: El Decreto N° 163/C/1998, relativo al Registro de Proveedores; y,

CONSIDERANDO: **Que** resulta necesario adecuar la planilla que forma parte del mismo, titulada “Solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores”.-

Que dicha modificación surge debido a que en la actualidad existen otros parámetros, tanto legales como impositivos, que deben constar en dicho formulario.-

Que asimismo resulta conveniente adecuar los mecanismos de funcionamiento del Registro de Proveedores, a los fines de evitar el uso de papel en los distintos procedimientos de compras que lleva a cabo el Municipio.-

Que deberá contemplarse también un régimen de penalidades para aquellos proveedores que falseen los datos obrantes en el Registro.-

Que se emite en consecuencia la norma que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el Modelo de Planilla de Solicitud de Inscripción en el Registro de Proveedores, que obra en el Decreto N° 163/C/1998, el que como Anexo I forma parte integrante del presente, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTICULO 2°.- MODIFICAR el artículo 1° del Decreto N° 163/C/1998, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 1°.-** A los fines de la organización se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) En el Departamento Compras y Patrimonio o el área que en su momento la reemplace, se abrirá un libro de inscripciones titulado: “**Registro de Proveedores**”, que será llevado por orden alfabético y por rubro de actividad, donde se asentarán los datos de las planillas de “Solicitud de inscripción al Registro de Proveedores”, debiendo contar cada Proveedor con su Número de Inscripción.-

b) Las planillas mencionadas deberán estar debidamente conformadas y tendrán carácter de Declaración Jurada. El modelo de planilla es parte integrante del presente resolutorio.-

c) El valor de la inscripción y reinscripción será el fijado por la Ordenanza General Tarifaria vigente.-

d) A los fines de conservar la calidad de Proveedor, éste deberá abonar cada año el sellado de reinscripción.-

e) Los postulantes a integrar el Registro de Proveedores deberán adjuntar original y copia de la siguiente documentación:

SOCIEDADES:

Contrato social Constitutivo y Constancia de Inscripción de la Sociedad, en los Registros pertinentes.-

Designación de Persona que representará a la sociedad (ya sea que surja del contrato social o de instrumento otorgado a tal efecto).-

Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), en el Impuesto a los Ingresos Brutos y en Industria y Comercio de la Municipalidad de Villa Carlos Paz. En caso de encontrarse exento, deberán acreditar dicha circunstancia en forma documental.-

En aquellos casos que por su especialidad, se requieran inscripciones en Registros pertinentes, tales como Registro Nacional y/o Provincial de Constructores de Obras, RUGEPRESA, etc., deberán acreditar su inscripción y/o renovación, adjuntando constancia de la Inscripción.-

PERSONAS FÍSICAS, SOCIEDADES NO CONSTITUIDAS REGULARMENTE:

Contrato social constitutivo si lo tuviere y/o inscripción en el Registro Público de Comercio (si estuviere registrado).-

Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), en el Impuesto a los Ingresos Brutos y en Industria y Comercio de la Municipalidad de Villa Carlos Paz. En caso de encontrarse exento, deberán acreditar dicha circunstancia en forma documental.-

Certificación Negativa expedida por el Registro de Deudores Alimentarios (Ordenanza 5698).-

En aquellos casos que por su especialidad, se requieran inscripciones en Registros pertinentes, tales como Registro Nacional y/o Provincial de Constructores de Obras, RUGEPRESA, etc., deberán acreditar su inscripción y/o renovación, adjuntando constancia de la Inscripción.-

f) La inscripción en el Registro de Proveedores habilitará a estos a participar en los Concursos de Precios (Públicos o Privados) y Licitaciones, que pudiese realizar el Municipio, debiendo acreditar su calidad con la constancia que emita el Departamento Compras y Patrimonio.-

g) En función de revestir la inscripción en el Registro el carácter de Declaración Jurada, los Proveedores se encuentran obligados a denunciar cualquier modificación de los requisitos o formalidades acompañadas, resultando asimismo responsables de dicho incumplimiento, como también de cualquier falsedad que pudiese detectarse en la documentación o constancias presentadas.-

h) Los Proveedores que consignen datos falsos o no actualicen los ya presentados podrán ser sancionados con la suspensión como Proveedor por un término máximo de un (1) año.-

i) Las distintas áreas municipales podrán calificar la conducta empresarial de los Proveedores inscriptos en el Registro, opinión que deberá ser tenida en cuenta al momento de su selección como contratistas del Estado Municipal.-"

ARTÍCULO 3: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Carla A. Montemurro a/c Oficialía Mayor-

PLANILLA SOLICITUD VER AQUÍ:

<https://www.villacarlospez.gov.ar/sistemas/digesto/files/downloadxde2/690/eab4adeb91824b79a1c056c8a50266896c50ba3c.pdf>

DECRETO N° 301/DE/2020
Villa Carlos Paz, 30 de junio de 2020

VISTO: El Expediente N° 185670/2020, mediante el cual la Profesora Claudia CHANDOHA, solicita se declare de Interés Municipal a "CIDANZA" Congresos Internacionales de Danza Clásica y Contemporánea 9ª Edición, que se llevará a cabo los días 10, 11 y 12 de julio de 2020, y la misma se realizará por primera vez en formato digital debido a la pandemia que atraviesa el mundo; y

CONSIDERANDO: Que el mencionado Congreso reúne a gran parte de la comunidad de danza de nuestro país y Sudamérica, que por su magnitud y organización ha atraído a personalidades de Norteamérica, Europa y Medio Oriente.-

Que CIDANZA es un evento único en sus características, una plataforma de estudio e innovación en torno a la danza clásica y contemporánea, de carácter no competitivo.-

Que debido a la pandemia de público conocimiento y priorizando la salud, la organización decidió llevar a cabo el mismo garantizando su continuidad mediante el acceso y uso de las distintas plataformas tecnológicas, permitiendo cumplir con la agenda programada realizando el concurso virtual de bailarines y coreografías, contando con la presencia de disertantes nacionales e internacionales, los cuales brindarán conferencias teóricas, charlas y clases prácticas, aumentando el número de participantes y el acceso al público en general, manteniendo así la continuidad de tan destacado evento y la importancia para seguir fomentando la cultura y educación.-

Que considerando sus antecedentes, así como el esfuerzo puesto de manifiesto por parte de la organización y en este nuevo contexto, este Departamento Ejecutivo estima conveniente declararlo de Interés Municipal, dando asimismo la bienvenida a los participantes y apoyando a través de la difusión.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.-DECLARAR de Interés Municipal al evento denominado "CIDANZA" Congresos Internacionales de Danza Clásica y Contemporánea 9ª Edición, que se llevará a cabo los días 10, 11 y 12 de julio de 2020, en nuestra Ciudad, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- Por las Direcciones de Cultura y Secretaría Privada, Prensa y Protocolo se dará difusión al evento.-

Artículo 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura – Carla A. Montemurro a/c Oficialía Mayor-

DECRETO N° 307/A/2020
Villa Carlos Paz, 01 de julio de 2020

VISTO: El Expediente N° 187242/2020 presentado por el Sr. Mauricio Javier Barrera, en su carácter de propietario de un local comercial de antigüedades denominación de fantasía "Almacén de Detalles", mediante el cual solicita autorización para el cierre de calle y uso del espacio público; y

CONSIDERANDO: Que dicho corte se debe a la necesidad de descargar, una pieza de un vagón de subterráneo, destinada en el lugar para su restauración y puesta en valor.

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, este Departamento Ejecutivo considera pertinente autorizar el cierre de calle, por lo que corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Sr. Mauricio Javier Barrera D.N.I. N°: 24.556.537, a la ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación del uso de espacio público y cierre de la calle Alsina entre el Bv. Sarmiento y la calle Manuel de Falla, el día 01 de julio de 2020 desde las 13:00hs hasta las 15:00hs.-

Artículo 2°.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 01 de julio de 2020.-

Artículo 3°.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación – Carla A. Montemurro a/c Oficialía Mayor-

DECRETO N° 308/DE/2020
Villa Carlos Paz, 01 de julio de 2020

VISTO: El informe presentado por la Inspección de la Obra: CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS N° 12/9 PARA LA OBRA: "CENTRO INFANTIL MUNICIPAL DE BARRIO MIGUEL MUÑOZ "B" DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ", obrante a fs. 448 del Expediente Nro. 177.523/19 y;

CONSIDERANDO: Que del instrumento referido surge el pedido de ampliación de trabajos a ejecutar y consecuentemente del presupuesto de la obra y el plazo de su entrega.-

Que las demasías en la obra de referencia surgen de la medición en Obra, una vez finalizada ésta, de los ítems contratados y según el detalle obrante en el informe de fs. 448.

Que el gasto será atendido con fondos de la Partida N° 37.01.100.2.24.413, por un monto de Pesos Un Millón Trescientos Setenta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Seis con Ochenta y Cuatro Centavos (\$ 1.377.746,84) del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que sustenta la ampliación.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- Aprobar la ampliación de trabajos a ejecutar y de presupuesto de la Obra: **CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS N° 12/9 PARA LA OBRA: "CENTRO INFANTIL MUNICIPAL DE BARRIO MIGUEL MUÑOZ "B" DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ"**, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente, por monto de Pesos Un Millón Trescientos Setenta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Seis con Ochenta y Cuatro Centavos (\$ 1.377.746,84), **equivalente a 21.77 % del Monto original de obra**, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	PRECIO FINAL
2.1	ZAPATA CORRIDA	M3	26.80	\$ 16.654,95	\$ 446.352,66
3.1	MAMPOSTERIA DE FUNDACION	M2	156	\$ 1.178,43	\$ 183.835,08
3.2	MAMPOSTERIA DE LADRILLO CERAMICO	M2	58.75	\$ 1.374,75	\$ 80.766,56
4.1	CAPA AISLADORA VERTICAL	ML	210	\$ 337,70	\$ 70.917,00
5.2	VIGAS Y COLUMNAS DE ENCADENADO	ML	135	\$ 1.166,00	\$ 157.410,00
5.3	VIGAS ESTRUCTURALES	M3	8.45	\$ 22.223,30	\$ 187.786,88
6.1	COMUN SOBRE LOSA HORIZONTAL CON FIBRADO IMPERMEABILIZANTE ACRILICO	M2	100.44	\$ 2.224,20	\$ 223.398,65
15.1	PUERTA INTERIOR P2 EN DEPOSITO	UNIDAD	1	\$ 27.280,00	\$ 27.280,00
TOTAL					\$1.377.746,84

Artículo 2°.- Otorgar a la Firma MEHESZ S.R.L, un plazo de 40 días para la ejecución de los trabajos aludidos en el Artículo precedente.

Artículo 3°.- Que el gasto será atendido con fondos de la Partida 37.01.100.2.24.413, por un monto de Un Millón Trescientos Setenta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Seis con Ochenta y Cuatro Centavos (\$ 1.377.746,84) del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.

Artículo 4°.- Previo al cumplimiento de lo establecido en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Carla A. Montemurro a/c Of. Mayor.-

DECRETO N° 309/C/2020

Villa Carlos Paz, 01 de julio de 2020

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1° de la Ordenanza N° 6586, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los

Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Art. 6° de dicha Ordenanza establece "El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones".-

Que asimismo, el Art. 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA- ANEXO -INCISO- ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
36.01.100.1.13.324.	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ 2.700.000	
36.61.100.1.12.223.	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$ 200.000	
36.01.100.2.24.413.	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PUBLICOS		\$ 2.900.000
	TOTAL	\$ 2.900.000	\$ 2.900.000

ARTICULO 2°.- ADECUAR, El nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5° de la Ordenanza N° 6586, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Carla A. Montemurro a/c Oficialía Mayor-

DECRETO N°357/DE/2020

Villa Carlos Paz, 29 de Julio de 2020

VISTO: El art. 3° de la Ordenanza N° 6622; y

CONSIDERANDO: Que la norma citada faculta al Departamento Ejecutivo a adherir a los Protocolos aprobados por el Centro de Operaciones de Emergencias (C.O.E.), que permitan una apertura gradual de las actividades en el ámbito de nuestra ciudad.-

Que analizado el Protocolo de Tránsito de Personas en la Provincia de Córdoba (Anexo 48 del 17 de julio de 2020), este resulta de aplicación para nuestra ciudad, bajo el cumplimiento de las pautas allí establecidas.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADHERIR al Protocolo de Tránsito de Personas en la Provincia de Córdoba (Anexo 48 del 17 de julio de 2020), que en anexo se incorpora al presente Decreto, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: DIFUNDIR AMPLIAMENTE los términos del presente decreto en todo el ámbito de la ciudad de Villa Carlos Paz, llevando a cabo una campaña propagandística, a través de todos los medios con que cuenta el Municipio.-

ARTÍCULO 3°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Protocolo de Tránsito de Personas en la Provincia de Córdoba:

<https://www.villacarospaz.gov.ar/sistemas/digesto/files/downloadxde2/1290/77b47c6eca631a8a127a21a2c915fe5e91ec913e.pdf>

Fdo: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal- Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación- Carla a. Montemurro a/c de Oficialía Mayor-

DECRETO N° 358/C/2020
Villa Carlos Paz, 29 de julio de 2020

VISTO: La Ordenanza N° 6.621; y

CONSIDERANDO: Que mediante dicha norma legal se establece con carácter general y extraordinario un Plan Especial de Pago de Deudas Tributarias;

Que en virtud del Artículo 5° se fija la vigencia por noventa (90) días a partir de su promulgación. Asimismo se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar la fecha de las obligaciones tributarias a incluir en el plan, en el caso que se resuelva la extensión del aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido por el Gobierno Nacional;

Que ocurrido el supuesto previsto, es menester dictar el instrumento que amplía la fecha de las obligaciones tributarias a incluir en el plan de pagos en cuestión;

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: INCLUIR todas las obligaciones tributarias adeudadas vencidas hasta el 31 de julio del año 2.020, cualquiera sea el estado en que éstas se encuentren en el Plan Especial de Pago de Deudas Tributarias sancionado mediante Ordenanza N° 6.621, promulgada por Decreto N° 205/DE/2020 y prorrogada mediante Resolución N° 25/C/2020, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.

Artículo 2°: Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Carla A. Montemurro a/c Oficialía Mayor-

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 6632
Villa Carlos Paz, 23 de julio de 2020

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Cuenta General del Ejercicio 2019.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas –Carla A. Montemurro a/c Of. Mayor-

PROMULGADA POR DECRETO N° 347/DE/2020
Villa Carlos Paz, 27 de julio de 2020

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Carla A. Montemurro a/c Oficialía Mayor-

ORDENANZA N° 6633
Villa Carlos Paz, 23 de julio de 2020

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- FIJAR para el pago de la Contribución que incide sobre los Inmuebles Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad, correspondiente a los Códigos de Actividad establecidos en el Artículo 11° de la Ordenanza 6.585 que figuran como ANEXO I del presente, -independientemente de la titularidad del inmueble-, las siguientes fechas de vencimiento:

Pago en Cuotas	Primer Vto.	Segundo Vto.
07° cuota	1 de marzo de 2021	8 de marzo de 2021
08° cuota	18 de marzo de 2021	25 de marzo de 2021
09° cuota	5 de abril de 2021	12 de abril de 2021
10° cuota	22 de abril de 2021	29 de abril de 2021
11° cuota	9 de mayo de 2021	16 de mayo de 2021
12° cuota	26 de mayo de 2021	2 de junio de 2021

Para quienes optaren por abonar dentro de los plazos establecidos como vencimiento general por el Decreto N° 178/C/2020, la reducción establecida en el Artículo 9°, Inciso b), de la Ordenanza 6.585 será del 35% (treinta y cinco por ciento).-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que la reducción en el pago de la Contribución que incide sobre los Inmuebles Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad prevista en el Artículo 9°, Inciso b), de la Ordenanza 6.585 será del 40% (cuarenta por ciento) con alcance general para todos los titulares de inmuebles que abonen las cuotas 7 a 12, en un sólo pago y se encuentren al día con la cuota 1 a 6, en el plazo establecido como vencimiento general para la cuota 7 por el Decreto N° 178/C/2020.-

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR que aquéllos contribuyentes de la Contribución que incide sobre los Inmuebles Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad que hubieren abonado el año 2020 de contado anual con el descuento del Artículo 9°, Inciso a), de la

Ordenanza 6.585, gozarán de un beneficio del 10% de reducción adicional para la Contribución correspondiente al año 2021, para el pago de contado anual, o del 10% de reducción adicional para las cuotas 7 a 12, si optaren por esta modalidad.

ARTÍCULO 4°.- FIJAR para el pago de la Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores y Acoplados, correspondiente a los Códigos de Actividad establecidos en el Artículo 11° de la Ordenanza 6.585 que figuran como ANEXO II del presente, las siguientes fechas de vencimiento:

Pago en Cuotas	Primer Vto.	Segundo Vto.
03° cuota	1 de marzo de 2021	8 de marzo de 2021
04° cuota	18 de marzo de 2021	25 de marzo de 2021
05° cuota	5 de abril de 2021	12 de abril de 2021
06° cuota	22 de abril de 2021	29 de abril de 2021

Para quienes optaren por abonar dentro de los plazos establecidos como vencimiento general por el Decreto N° 178/C/2020, la reducción establecida en el Artículo 53°, Inciso b), de la Ordenanza 6.585 será del 15% (quince por ciento).-

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER que la reducción en el pago de la Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores y Acoplados prevista en el Artículo 53°, Inciso b), de la Ordenanza 6.585 será del 20% (veinte por ciento) con alcance general para todos los titulares de vehículos que abonen las cuotas 3 a 6, en un sólo pago y se encuentren al día con la cuota 1 y 2, en el plazo establecido como vencimiento general para la cuota 3 por el Decreto N° 178/C/2020.-

ARTÍCULO 6°.- DETERMINAR que aquéllos contribuyentes de la Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores y Acoplados que hubieren abonado el año 2020 de contado anual con el descuento del Artículo 53°, Inciso a), de la Ordenanza 6.585, gozarán de un beneficio del 5% de reducción adicional para la Contribución correspondiente al año 2021, para el pago de contado anual, o del 5% de reducción adicional para las cuotas 3 a 6, si optaren por esta modalidad.-

ARTÍCULO 7°.- SUSPENDER la vigencia de los importes mínimos especiales establecidos en el Artículo 11° correspondientes a los Códigos 71.100, 71.101, 71.102, 71.103, 71.104, 71.106, 71.110, 71.410; 84.210, 84.600, 84.901, 84.902; 94.000, 94.010, 94.020, 94.030, 94.040, 94.050, 94.060, 94.061 y 94.200, como así también de los importes mínimos normados en el Artículo 13° de la Ordenanza N° 6.585, para las DDJJ de los períodos 07, 08 y 09/2020 de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios; también quedará suspendida la Contribución por la Ocupación de la Vía Pública establecida en el artículo 22 de la Ordenanza N° 6585 por los mismos períodos.-

ARTÍCULO 8°.- SUSPENDER la vigencia de los importes mínimos correspondientes a los Códigos de Actividad establecidos en el Artículo 11° y en el Artículo 13° de la Ordenanza 6.585 que figuran como ANEXO I y ANEXO II de la presente, para las DDJJ de los períodos 10, 11 y 12/2020 de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios.-

ARTÍCULO 9°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ANEXO I

RESTAURANTES Y HOTELES:

63.100 -	Restaurantes, Pizzerías, Bares, Cervecerías, Confeiterías, Cafés, Salones de Té y otros establecimientos que expendan comidas y bebidas (excepto boîtes, cabarets, cafés concert, pubs, night clubs, confiterías bailables, dancing y establecimientos de análogas actividades cualquiera sea su denominación).
63.200 -	Hoteles.
63.350 -	Residencias y otros establecimientos de actividades análogas cualquiera sea su denominación (Hostales, Hostels).
63.400 -	Hosterías, Posadas.
63.420 -	Pensiones, Hospedajes.
63.450 -	Particulares que alquilen habitaciones temporarias.
63.500 -	Apart Hotel.
63.550 -	Apart Cabaña.
63.600 -	Camping.
63.630 -	Piletas de natación de uso público.
63.650 -	Colonia de Vacaciones.
63.700 -	Residencia Habitacional Universitaria.
63.800 -	Complejo Turístico.

TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES:

71.430 -	Agencias o Empresas de Turismo - Excursiones.
----------	---

SERVICIOS:

Servicios de Esparcimiento:

82.600 -	Guarderías.
84.200 -	Exhibición de películas cinematográficas.
84.500 -	Alquiler de canchas de tenis, paddle y deportes en general.
84.800 -	Los negocios con juegos electrónicos, mecánicos o similares mencionados en la Ordenanza N° 2.245 y sus modificatorias.
84.900 -	Servicios de diversión y esparcimiento no clasificados en otra parte.
84.901 -	Cafés concert, pubs, dancing y establecimientos análogos cualquiera sea la denominación utilizada, no clasificados en otra parte.
84.902 -	Confeiterías bailables y establecimientos análogos cualesquiera sea la denominación utilizada, no clasificados en otra parte.
84.903 -	Arrendamiento y/o concesión de Salas de Teatro.
84.905 -	Salón de fiestas.
84.909 -	Salas de Cine.
84.915 -	Patio Cervecerero.

Servicios Personales Directos:

85.110 -	Gimnasios.
85.150 -	Estudios fotográficos (incluye fotografía comercial) y laboratorios.

LOCACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

Locación temporaria de inmuebles:

94.010 -	Locación de departamentos y viviendas sin pileta.
94.020 -	Locación de departamentos con pileta.
94.030 -	Locación de viviendas y chalets con pileta.
94.040 -	Locación de cabañas.

ANEXO II

TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES:

71.101 -	Transporte terrestre de bienes (mudanzas).
71.103 -	Taxi-Fletes, Remi-Flet y Fletes en general.

71.104 -	Auto-Remis, Taxímetro.
71.106 -	Servicio de cadetería en motovehículos.
71.109 -	Transporte para turismo recreativo y similar.
71.110 -	Transporte escolar y similar.
71.430 -	Agencias o Empresas de Turismo - Excursiones.

SERVICIOS:

Servicios de Esparcimiento:

84.601 -	Alquiler de motocross, motos, ciclomotores, cuatriciclos y vehículos similares.
84.630 -	Alquiler de automóviles.
84.656 -	Alquiler de vehículos en general con destino turístico.

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Carla A. Montemurro a/c Of. Mayor-

Promulgada por Decreto N°348/DE/2020
Villa Carlos Paz, 27 de julio de 2020

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Carla A. Montemurro a/c Oficialía Mayor-

ORDENANZA N° 6634
Villa Carlos Paz, 23 de julio de 2020

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER un Plan De Regularización De Obras Privadas, en el ámbito del ejido de la Ciudad de Villa Carlos Paz, que tendrá vigencia por el término de Noventa (90) días, contados a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, con opción a prórroga de hasta Noventa (90) días, la que será dispuesta por Resolución de la Secretaria de Desarrollo Urbano Ambiental, que se regirá por las siguientes disposiciones:

1.- Los propietarios de inmuebles que cuenten con construcciones y/o ampliaciones edilicias no aprobadas por la Dirección de Obras Privadas y Catastro de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, podrán presentar ante esa repartición los planos de relevamiento correspondientes, por el término fijado en el presente artículo, abonando los derechos especificados en el Título VI- de la Ordenanza Tarifaria vigente- Contribución por Servicios Relativos a la Construcción de Obras Privadas- Artículo 37- afectados por un coeficiente según su antigüedad , conforme al siguiente detalle:

- 1.1 Obras ejecutadas con posterioridad al año 1953.....**1,00.-**
- 1.2 Obras ejecutadas antes del año 1953**0,00.-**
- 1.3 Por diferencia de superficie detectadas en la presentación en tareas de agrimensura.....**1,50.-**

2.- Los propietarios de inmuebles podrán presentar, en la Dirección de Obras Privadas y Catastro de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, los planos de proyecto correspondientes, por el término fijado en el presente artículo, abonando los derechos de la Ordenanza Tarifaria vigente - Contribución por Servicios Relativos a la Construcción de Obras Privadas - con una reducción del CUARENTA POR CIENTO (40%).-

3.- Los derechos establecidos en el Inciso 1 del presente Artículo serán abonados al momento de ingresar el expediente para su

visación previa y en los planes y condiciones de pago vigentes para la aprobación de Planos ante la Dirección de Obras privadas.-

ARTÍCULO 2°.- Serán contemplados dentro del Plan de Regularización aquellas presentaciones que ingresen para su visación previa, tengan o no Acta de Constatación previa a la vigencia de la presente y dentro del plazo establecido en el Artículo Primero, corriendo a partir de ese momento los plazos vigentes para los tramites regulares.

ARTÍCULO 3°.- Para el caso particular de los expedientes presentados dentro del período de regularización contemplado en la presente ordenanza, se establece un plazo máximo de 180 días corridos, a partir de la fecha de la aprobación de la visación previa para la finalización del trámite, En el supuesto de haber solicitado un plan de pago, se procederá a la finalización del trámite en el mes de transcurso donde fue abonada la última cuota. Vencidos dichos plazos caducarán los beneficios establecidos por la presente, debiendo abonar la diferencia de los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Para la presentación de la documentación gráfica (visación previa), se deberán abonar las tasas correspondientes a los metros cuadrados declarados en forma contado o con planes de pago de hasta seis (6) cuotas con una tasa de interés mensual del dos por ciento (2%). El Departamento Ejecutivo podrá flexibilizar estas condiciones, ampliando los plazos de pago hasta doce (12) cuotas cuando la situación económica del contribuyente, evaluada por un Trabajador Social lo justifique. El atraso de una cuota hará que caduque este beneficio en forma inmediata.-

ARTÍCULO 5°.- Aquellas presentaciones que se realicen ante la Dirección de Obras Privadas y Catastro, del Plan de Regularización y durante el período de su vigencia, no abonarán multas por no contar con plano aprobado. En los casos de ampliaciones construidas en infracción a las normas edilicias - Código de Edificación y Urbanismo - Ordenanza N° 4021 será de aplicación el régimen de multas vigente a la fecha de presentación definitiva, debiendo adecuar la Dirección de Obras Privadas y Catastro y el Juzgado Administrativo de Faltas los mecanismos administrativos a tal efecto.-

ARTÍCULO 6°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental – Carla A. Montemurro a/c Of. Mayor-

Promulgada por Decreto N° 349/DE/2020
Villa Carlos Paz, 27 de julio de 2020

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Carla A. Montemurro a/c Of. Mayor-

ORDENANZA N° 6635
Villa Carlos Paz, 23 de julio de 2020

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N°6.623, desde el 01 de agosto y hasta el 30 de septiembre de 2020.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Carla A. Montemurro a/c Of. Mayor-

Promulgada por Decreto 350/DE/2020
Villa Carlos Paz, 27 de julio de 2020

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Carla A. Montemurro a/c Oficialía Mayor-

ORDENANZA N° 6636
Villa Carlos Paz, 23 de julio de 2020

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el modelo de convenio a suscribir entre el Municipio de la Ciudad de Villa Carlos Paz y la Cooperativa de Trabajo 17 de Julio Limitada, para la realización del mantenimiento de espacios verdes de nuestra ciudad y que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demanden el cumplimiento del Convenio serán soportados con los fondos de la Partida N° 37.72.100.1.13.344 del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

CONVENIO

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, HÉCTOR DANIEL GÓMEZ GESTEIRA, D.N.I. N° 23.361.239, con domicilio en calle Liniers N° 50 de esta ciudad, por una parte en adelante "**La Municipalidad**" y la COOPERATIVA DE TRABAJO 17 DE JULIO LIMITADA, con domicilio en calle Costa Rica N° 348 de esta Ciudad, inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, bajo la matrícula N° 30.084, y en el Registro Permanente de Cooperativas y Mutuales de la Provincia de Córdoba bajo el N° 281, representada en este acto por los Señores Ramón Carmen Ramos, D.N.I. N° 14.574.993, en su carácter de Presidente, el Sr. Judas Alejo Ramos, D.N.I. N° 17.989.225, en su carácter de Secretario y el Sr. Jorge Nicolás Ramos, D.N.I. N° 16.837.591, en su calidad de Tesorero, por otra parte en adelante "**La Cooperativa**", han resuelto celebrar el presente convenio el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad contrata los servicios de la Cooperativa para que esta realice los trabajos de Mantenimiento y Limpieza de los Espacios Verdes, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO I, el que forma parte integrante del presente, ubicados dentro del ejido de Villa Carlos Paz, descriptos en el ANEXO II que forma parte integrante del presente. Los trabajos comprenden:

- corte de césped y yuyos;
- recorte de bordes y senderos, canteros, etc.;
- recolección del corte y residuos existentes;
- recolección de cestos papeleros y limpieza en Costaneras;
- limpieza de cestos papeleros y corte en los Balnearios, durante el verano;
- carga de los residuos generados por las tareas a), b), c), d) y e), descriptas previamente y su transporte al Centro Ambiental municipal.

SEGUNDA: La vigencia del presente será a partir del 1 de Julio de 2020 y hasta el 30 de Junio de 2021.

TERCERA: El monto total y definitivo del presente contrato asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS, (\$ 8.620.000,00), IVA incluido, que serán abonado quincenalmente a la Cooperativa de la siguiente manera: Primera quincena Julio/20 – Pesos Doscientos Ochenta Mil (\$ 280.000,00); Segunda quincena Julio/20 – Pesos Doscientos Ochenta Mil (\$ 280.000,00); Primera quincena Agosto/20 – Pesos Doscientos Ochenta Mil (\$ 280.000,00); Segunda quincena Agosto/20 – Pesos Doscientos Ochenta Mil (\$ 280.000,00); Primera quincena Septiembre/20 – Pesos Doscientos Ochenta Mil (\$ 280.000,00); Segunda quincena Septiembre/20 – Pesos Doscientos Ochenta Mil (\$ 280.000,00); Primera quincena Octubre/20 – Pesos Trecientos Treinta Mil (\$ 330.000,00); Segunda quincena Octubre/20 – Pesos Trecientos Treinta Mil (\$ 330.000,00); Primera quincena Noviembre/20 – Pesos Trecientos Treinta Mil (\$ 330.000,00); Segunda quincena Noviembre/20 – Pesos Trecientos Treinta Mil (\$ 330.000,00); Primera quincena Diciembre/20 – Pesos Cuatrocientos Ochenta Mil (\$ 480.000,00); Segunda quincena Diciembre/20 – Pesos Cuatrocientos Ochenta Mil (\$ 480.000,00); Primera quincena Enero/21 – Pesos Cuatrocientos Ochenta Mil (\$ 480.000,00); Segunda quincena Enero/21 – Pesos Cuatrocientos Ochenta Mil (\$ 480.000,00); Primera quincena Febrero/21 – Pesos Cuatrocientos Ochenta Mil (\$ 480.000,00); Segunda quincena Febrero/21 – Pesos Cuatrocientos Ochenta Mil (\$ 480.000,00); Primera quincena Marzo/21 – Pesos Trecientos Ochenta Mil (\$ 380.000,00); Segunda quincena Marzo/21 – Pesos Trecientos Ochenta Mil (\$ 380.000,00); Primera quincena Abril/21 – Pesos Trecientos Treinta Mil (\$ 330.000,00); Segunda quincena Abril/21 – Pesos Trecientos Treinta Mil (\$ 330.000,00); Primera quincena Mayo/21 – Pesos Trecientos Treinta Mil (\$ 330.000,00) y Segunda quincena Mayo/21 – Pesos Trecientos Treinta Mil (\$ 330.000,00), Primera quincena Junio/21 – Pesos Trecientos Treinta Mil (\$ 330.000,00); Segunda quincena Junio/21 – Pesos Trecientos Treinta Mil (\$ 330.000,00); . El pago se efectuará, previa certificación de los servicios dentro de los quince días de presentada la factura.

CUARTA: El monto de la contratación será actualizado en forma cuatrimestral, a requerimiento de la Cooperativa, tomando como índice de referencia el incremento que pudiese sufrir el precio del combustibles según el Indec, aplicable sobre el treinta y cinco por ciento (35 %) del canon mensual, con más el incremento del costo de la mano de obra según el Índice de la Cámara de la Construcción de Córdoba sobre el sesenta y cinco (65%) restante del canon mensual.

QUINTA: La inspección y supervisión de los trabajos estará a cargo del Departamento de Parques y Paseos, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, quien controlará la calidad de los trabajos y el cumplimiento por parte de La Cooperativa de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

SEXTA: La Cooperativa deberá efectuar los trabajos previstos en la cláusula Primera, de acuerdo a las indicaciones que imparta el Organismo citado en la cláusula anterior, a cuyo fin se obliga a lo siguiente:

- utilizar desde el inicio y durante toda la vigencia del contrato los medios, sistemas y métodos aptos que aconsejen la evolución tecnológica y que contribuyan a mejorar la calidad del servicio.
- Adoptar recaudos para evitar alteraciones del orden por parte de su personal, y situaciones de cualquier tipo que perjudiquen la tranquilidad pública el orden y la seguridad de las personas.
- Producir, dentro de las veinticuatro (24) horas de requerido, cualquier informe que se solicite por la Municipalidad, como así también, informar inmediatamente de conocido, cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación de los servicios, para lo que deberá mantener un número de teléfono, fijo o móvil, a disposición, activo desde las 6 hs. hasta las 22 hs., durante todos los días de la semana y hasta que caduque el presente, a los fines de mantener una fluida comunicación con la inspección.
- Mantener la continuidad y regularidad de los servicios.

e) Facilitar las inspecciones de cualquier tipo que disponga efectuar la Municipalidad en las distintas áreas designadas y afectadas a la prestación de los servicios.

f) Responder en forma exclusiva por cualquier daño que pudiere ocasionarse a personas y bienes municipales y a terceros y/o sus bienes, con motivo de la prestación de servicios.

g) La Cooperativa será directamente responsable por el uso indebido de los equipos e implementos que utilice para la prestación de los servicios.

h) La Cooperativa deberá contar con un depósito para sus vehículos, maquinarias, equipos, herramientas, y demás elementos ubicados dentro del radio municipal de la ciudad de Villa Carlos Paz. En caso de fuerza mayor, deberá adoptar los medios extraordinarios a su alcance, quedando facultada la Municipalidad al uso de equipos y camiones afectados y a utilizar su propio personal o cualquier otro, siempre con los gastos y efectos y responsabilidades a cargo de la Cooperativa.-----

SÉPTIMA: La Cooperativa será la única y exclusiva responsable de todos los daños y perjuicios que pudiere ocasionar a terceros y sus cosas con motivo de la ejecución de los trabajos, por los que deberá contratar un Seguro de Accidente para los asociados a la cooperativa y responsabilidad civil para contra terceros acreditando ante la Municipalidad la constitución del mismo al momento de suscribir el presente, y en el caso de pago de la póliza en cuotas, se deberá presentar el pertinente recibo de pago con cada facturación.-----

OCTAVA: Todas las unidades que conforman el parque móvil de la Cooperativa deberán contar con el seguro de responsabilidad civil contra terceros.-----

NOVENA: La contratación de los seguros exigidos en el presente contrato deberán ser acreditados ante la Municipalidad y será condición ineludible para iniciar la prestación de los servicios. Dichos seguros deberán ser hasta el máximo ofrecido por las compañías aseguradoras, y La Cooperativa deberá acreditar su constitución y vigencia durante todo el término de la relación contractual. Quince días antes de la caducidad de las pólizas deberán renovarse. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá contratar los seguros referidos por cuenta de la Cooperativa descontando dicho importe de la facturación correspondiente.-----

DÉCIMA: En caso de incumplimiento por parte de la Cooperativa a las obligaciones a su cargo, se hará pasible de multas, que variarán entre el uno por mil y el cinco por mil, de acuerdo a la gravedad de la falta. Los porcentajes de las multas se aplicarán sobre el monto del presente contrato. La aplicación de multas lo será sin perjuicio de la facultad de rescisión del presente contrato por incumplimiento y del ejercicio de las acciones legales tendientes al reclamo de los daños y perjuicios que el incumplimiento de la Cooperativa ocasionare a la Municipalidad.---

DECIMOPRIMERA: Producido un caso de aplicación de multa, la Inspección comunicará al Sr. Secretario de Desarrollo Urbano Ambiental, quien notificará fehacientemente a la Cooperativa. En caso de no presentarse descargo ante la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, en un plazo de 48 hs. de notificada la Cooperativa o éstos sean rechazados o desestimados, las multas quedarán firmes y definitivas, pudiendo la Municipalidad retener su importe de los pagos que le adeude a la Cooperativa y en caso de superar los pagos pendientes, deberá depositar las sumas correspondientes en la Tesorería Municipal, dentro de las setenta y dos horas (72 Hs.) de notificada.-----

DECIMOSEGUNDA: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de explicación ni causa, con la sola obligación de comunicar en forma fehaciente con QUINCE (15) días de anticipación, sin que esto de derecho a la misma a solicitar indemnización o reclamo alguno, salvo el pago de las tareas efectivamente realizadas.-----

DECIMOTERCERA: Las comunicaciones entre la Municipalidad y la Cooperativa se realizarán mediante "ÓRDENES DE SERVICIO" que expedirá la Municipalidad y "NOTAS DE PEDIDO" que efectuará la Cooperativa. Los Libros de Órdenes de Servicio y Notas de Servicio serán con hojas por duplicado, foliados y rubricados por Oficialía Mayor de la Municipalidad y provistos por la Municipalidad. En los Libros de Órdenes de Servicios se registrarán las instrucciones pertinentes para la prestación del

servicio, las observaciones y/o deficiencias detectadas, como así también las sanciones aplicadas, entregando el duplicado a la Cooperativa o su representante, bajo firma en prueba de su notificación. En los Libros de Notas de Pedidos la Cooperativa formulará las solicitudes u operaciones pertinentes a la prestación del servicio. Además, para mayor agilidad, los inspectores municipales podrán hacer uso de formularios de actas de constatación para todas las novedades que se detecten durante el control de cada uno de los servicios. La Cooperativa no podrá excusarse de cumplimentar las órdenes de servicio so pretexto de no adecuarse a los términos y condiciones del contrato, debiendo ejecutar la tarea requerida, sin perjuicio de formular dentro de los dos (2) días siguientes, la reclamación que estime pertinente. Vencido dicho término no será procedente reclamo alguno. Asimismo, la Cooperativa deberá mantener un número de teléfono, fijo o móvil, a disposición, activo desde las 6 hs. hasta las 22 hs., durante todos los días de la semana y hasta que caduque el presente, a los fines de mantener una fluida comunicación con la Inspección-----

DECIMOCUARTA: El presente Convenio no podrá ser cedido, salvo expresa autorización de la Municipalidad, siendo condición para su procedencia que el cesionario sea una Cooperativa inscrita en los organismos pertinentes.-----

DECIMOQUINTA: A todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales emergentes del presente contrato, las partes se someten si correspondiere al Fuero Contencioso Administrativo a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando al fuero general y todo otro de excepción constituyendo domicilio legal a sus efectos en los indicados ut – supra.-----

PREVIA LECTURA Y RATIFICACION y en prueba de conformidad se suscribe el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villa Carlos Paz Provincia de Córdoba, a los

ANEXO I

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EN GENERAL DE ESPACIOS VERDES DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ

Artículo 1º: OBJETO DE LOS TRABAJOS

Los trabajos a realizar son los atinentes a la manutención y mejoramiento de los Espacios Verdes de la ciudad de Villa Carlos Paz. Estos consistirán principalmente en corte de césped, desmalezamiento, limpieza y recolección de residuos, restos de poda y basura, limpieza de cestos papeleros, carga de los residuos generados por las tareas descritas previamente y su transporte al Centro Ambiental municipal.

Artículo 2º: PODA

Según diagramas o requerimientos determinados por el Departamento de Parques y Paseos, que depende de la Dirección de Servicios Públicos.

Artículo 3º: DESBROCE

Consiste en el corte de ramas de árboles, para tratar de elevar el fuste de los mismos a una altura aproximada de 2,5 mts. Este trabajo deberá realizarse con herramientas adecuadas para ello, pudiendo ser tijera de poda, serruchos de poda o motosierras, en todos los casos bien afiladas; no se podrá podar con herramientas de golpe como hachas o machetes.

El resultante de la poda no podrá permanecer en el lugar por un tiempo superior a las 24 hs. Tampoco se podrá quemar, ni enterrar.

Artículo 4º: EXTRACCIÓN DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS

Consiste en la extracción de árboles y arbustos, que determine la Inspección. El resultante de estos trabajos no podrá permanecer en el lugar por un tiempo superior a las 24 hs. Tampoco se podrá quemar, ni enterrar y se deberá disponer de acuerdo a lo que ordene la Inspección, ya sea trasladarlo al Centro Ambiental o adonde esté ubicada la chipeadora.

Deberá también arbitrar los medios y de acuerdo a instrucciones de la Inspección, para extraer todos los árboles caídos, por consecuencias fortuitas o de otra naturaleza.

Artículo 5°: CORTES

El corte de césped no será en ningún caso superior a los tres centímetros (3 cms) de altura, contando desde el suelo. En espacios verdes cuya superficie posea pendiente menor al 30%, se deberá cortar con maquinaria que apoye en el suelo, posea cuchilla y se desplace copiando la carpeta verde, permitiendo regular la altura de corte entre un mínimo de 1,5 cm a un máximo de 3 cm, con el fin de que produzca un tapiz parejo, evitando con ello que se dañe la raíz del verde o produzca claros en la carpeta. En bordes de senderos, bordes de canteros o cazuelas de árboles, arbustos y flores, terrenos con mayor pendiente a la fijada, terrenos cuya superficie no haya sido tratada o posea gran cantidad de piedras sueltas, se permitirá a criterio de la Inspección, el uso de máquinas sin apoyo propio en el suelo, del tipo moto guadañas o bordeadoras. El resultante del corte de césped no podrá permanecer en el espacio verde por un tiempo superior a las 6 horas, no pudiendo quemarlo o enterrarlo, sino únicamente transportarlo a donde la Inspección lo fije.

Artículo 6°: RECORTAR

Los bordes de canteros o zonas de césped se recortarán con tijeras, azadas o cortadoras especiales para bordes, con la misma altura de corte solicitada en el artículo 5°. Se deberán recortar asimismo, los bordes de canteros, postes, columnas de alumbrado, estatuas, etc.; también se carpirán y desmalezarán los senderos y zonas arenadas dentro de los límites del espacio verde. Cuando el césped o maleza invada el cordón de la calzada, se deberá cortar y eliminar a partir del parámetro interno del cordón de la vereda y de esta forma dejar limpia la cara superior del cordón

Artículo 7°: LIMPIEZA

Simultáneamente con el corte de todos los sectores que comprende la contratación, deberá retirarse hojas, basura, papeles, pañales descartables, plásticos, escombros, ramas, desperdicios y cualquier elemento extraño, incluyendo sendero, veredas, veredas perimetrales, explanadas, solados, etc.

Se incluye en la limpieza de la calzada que delimitase cada uno de los sectores y toda calzada existente, en un ancho de un metro (1 mt.), medido desde el cordón hacia el eje de la vía.

Artículo 8°: CESTOS PAPELERS

La Cooperativa está obligada a servir los cestos papeleros instalados o a instalarse por la Municipalidad en todos los espacios verdes del ejido, balnearios y edificios municipales.

Artículo 9°: ACONDICIONAMIENTO

Toda basura producto de las tareas que se detallan, deberá embolsarse en bolsas de polietileno biodegradable de 40 micrones de espesor como mínimo y de 1,20 mts de altura por 0,80 mts de ancho.

Se hace constar especialmente la prohibición por parte de la Cooperativa de quemar o eliminar por cualquier otro método los residuos en el lugar.

Artículo 10°: DAÑOS

Si por causa inherente a las tareas que se adjudiquen la Cooperativa dañare algún elemento del lugar convenido (incluyendo árboles, arbustos y mobiliario urbano) la Inspección exigirá su inmediata reparación y/o reposición a exclusivo cargo de la Cooperativa.

Artículo 11°: SEÑALIZACIÓN

La Cooperativa deberá realizar la adecuada señalización en los sectores previstos para la ejecución de los servicios, a fin de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de letreros; cuyas dimensiones, características, tipos de letras, colores, etc. serán proporcionados por la Inspección, la que también determinará la cantidad necesaria a instalar. Estos letreros en chapa y madera

pintados con pintura reflectante, tienen las siguientes dimensiones aproximadas:

- a) Forma octogonal: Apotema 0,20 m leyenda: PARE
- b) Rectangular: 0,60 X 0,80 m leyenda DESVIO y flecha indicativa del sentido del desvío
- c) Rectangular: 0,60 x 0,80 m leyenda: PRECAUCIÓN

Cuando fuera necesario desviar el tránsito, la Cooperativa deberá señalar los desvíos, a plena satisfacción de la Inspección, asegurándose su eficiencia en todas las advertencias destinadas a orientar y guiar el tránsito hacia el desvío, tanto de día como de noche, por lo cual, en este último caso, serán obligatorias las señales luminosas.

La Cooperativa será la única responsable de los daños y accidentes que se produzcan y se comprueben que haya ocurrido por causas de señalamiento o precauciones deficientes

Artículo 12°: EQUIPOS

A partir de la iniciación de los trabajos la Cooperativa deberá afectar para los trabajos herramientas, equipos y/o elementos (vehículos, máquinas y/o cortadoras, etc.) consignando los números en series, marcas, modelos, año, número de motor, número de chasis, si es propietario, si es subcontratado (en este caso la conformidad de su propietario mediante contrato de alquiler o locación), potencia, capacidad de carga, etc. que permitan su identificación.

La Cooperativa deberá presentar los vehículos y maquinarias, en fecha a designar por el Municipio, en el corralón municipal para su posterior aprobación o rechazo.

Artículo 13°: SECTORES – SUPERFICIES

Los sectores a tratar son los que se detallan en el ANEXO II.-

ANEXO II

	ESPACIO VERDE	UBICACIÓN	SUP. ESTIMADA
1	Polideportivo Sol y Río	Spilimbergo y Quinquela Martín	30000 m2
2	Plaza Sol y Río	Av. Cárcano, entre Quinquela Martín y Lacamera	9240 m2
3	Gruta Virgen Sol y Río	V. Forte Berni y Basaldua	8000 m2
4	Plaza Playas de Oro	Estocolmo, Bonn, Berlín, y Bucarest	10000 m2
5	E.V Tanque Playas de Oro	Cota Bonita e Isla Soledad	5000 m2
6	Plazoleta Playas de Oro	El Manzano y Esperanza	1500 m2
7	E.V Solares Ensenadas	Los Glaciares R. Juramento B. Primavera	1520 m2
8	Plaza Argentina	P. Valdez Lago Viedma Pto Bandera y Glaciar Upsala	10000 m2
9	Costa Arroyo s/ Ushuaia	Desde Perito Moreno hasta final calle Ushuaia	3000 m2
10	Plazoleta Juanjo	Los Pensamientos y Los Tulipanes	780 m2
11	Unidad de Apoyo al menor y la familia n° 4 - Bª El Canal	Santa Ana y El Salvador 42-02-44-19	1000 m2
12	Plaza Eva Perón	Av. Perón y Torricelli	1600 m2
13	Plaza Los Algarrobos	Dinamarca	1800 m2
14	Centro de Inquilinos 1	Av. Carcano y calle Pública	1983.04 m2
15	Centro de Inquilinos 2	Calle Pública	1582.46 m2
16	Centro de Inquilinos 3	Av. Cárcano y calle Pública	1012.82 m2
17	Centro de Inquilinos 4	Calle Pública	302.68 m2
18	Centro de Inquilinos 5	Calle Pública	330.19 m2
19	Centro de Inquilinos 6	Calle Pública	1187.43 m2
20	Centro de Inquilinos 7	Calle Pública	3185.68 m2

21	Plazoleta Kepler	Kepler y Paraguay	400	m2
22	Hospital Gumersindo Sayago	Av. Perón y Brasil	6000	m2
23	Polideportivo Jockey	Calle Dinamarca y Uspallata	10,000	m2
24	Plazoleta Altos San Pedro	Final Calle Tierra del Fuego	800	m2
25	Plaza Altos San Pedro	Rio Negro, Chaco y Santiago del Estero	6000	m2
26	Unidad de Apoyo al menor y la familia n° 1	Cárcano y Los Gigantes 38-01-144-08	1000	m2
27	E.V Barrio Obrero	Av. Peron y Pasajes 1,2,3 y 4 38-01-137; 38-01-138; 38-01-139	829.99	m2
28	Plazoleta San Francisco de Asis	Av. Pte Peron y Los Gigantes	600	m2
29	Cementerio	Chile y Atenas		m2
30	Plazoleta Uspallata	Final Calle y Pasajes Uspallata	500	m2
31	Plaza Perón	Av. Perón y Cárcano	440	m2
32	Plaza Alberdi	Av. La Plata y los Tamarindos	7000	m2
33	Av. La Plata	Entre calles Alem y L. de la Torre	300	m2
34	E.V Diaz Colodrero	Diaz Colodrero y Jenner	2700	m2
35	E.V Alfonsina Storni	Alfonsina Storni	5900	m2
36	E. V Euclides	Calle Euclides 38-03-057	2000	m2
37	Av. Cárcano	Desde Av. Gral Paz hasta Fin de ejido	10000	m2
38	E.V La virgen La Quinta y Gruta	Timbo y Guatambu, incluye Gruta sobre calle Timbo	14833	m2
39	Plaza Italia ex camping Municipal	Los Ceibos A. Storni y a. Magno incluye veredas de calle Los Alerces hasta A. Storni	15000	m2
40	Rotonda Cruz de Palo y E.V. El Chañar y Demóstenes		3170	m2
41	E. V Los alerces	Entre A. Storni y Los Alerces	1500	m2
42	Pasajes: Roldan, J. Hernandez, Guaymallen, Cuyo, Quilmes, Iberlucea, Martin y Paso y Pringles	La primera cuadra, desde costa del rio - corte de malezas y limpieza de calzada	2500	m2
43	Los Manantiales T. Agua	L. Newbery y Pavón	400	m2
44	Plaza Belgrano		10000	
45	Plazoleta J. Hernández	Alem y Cerro Blanco	350	m2
46	Calle Cura Brochero	Entre L. de la Torre y Alem	2400	m2
47	Canteros Av. Estrada	Av. Estrada y Florencio Sanchez desde Cárcano al fin de Florencio Sanchez	2700	m2
48	Accesos paseo y Camino de la Cruz	Final Av. Estrada hasta la Cruz	20000	m2
49	Costas de Rio San Antonio desde Fin ejido en barrio Sol y Rio hasta puente central		476000	m2
50	Parque Estancia La Quinta	Entre Los Zorzales y la Costa del Rio San Antonio	48201.32	m2
51	Cantero Las Calandrias	Entre A. Magno y Los Zorzales	800	m2
52	E. V: Arroyo Los Carolinos	Entre A. Magno y Los Zorzales sobre el Arroyo	2000	m2
53	Canteros Alejandro Magno	Desde A. Storni hasta final de A. Magno	1700	m2
54	Canteros A. Storni	Entre A. Magno y Perito Moreno	300	m2
55	E.V. Asunción e ingreso a esc. Paroquial		2500	m2
56	Canteros Av. Asunción	desde Puente Zilli hasta A. Magno	750	m2

57	Canteros La Habana	Entre Asunción y Mexico	500	m2
58	EV lindante con coopi Asunción		1800	m2
59	Canal calle Caracas, Bogota, Asunción, costa de Rio San Antonio			m2
60	Plazoleta Paul Harrier y Unidad de Apoyo al menor y la familia n° 2	9 de Julio y Curuzu Cuatia	600	m2
61	E.V calle 9 de julio y H. Porto	9 de Julio y J.H Porto	150	m2
62	Canteros Peatonal	9 de Julio y Gral Paz desde Av. Sarmiento hasta calle Alvear incluye Pjes Prager y L. King	200	m2
63	Paseo de los Artesanos	Leandro Alem y Las Heras	1500	m2
64	Plaza Renacer y pasaje hasta Puente Central			m2
65	Depto Municipal de Musica	Av. Libertad entre Alberdi y Florida	419	m2
66	Plaza Irigoyen	Av. Libertad y Alberdi	2000	m2
67	Plaza Carlos Paz	Caseros y San Ignacio	400	m2
68	Plaza Reloj Solar		4200	m2
69	Espacio Público planta dep. de liq. Cloacales	Costanera Sabattini	4500	m2
70	Plaza Malvinas (avión)		3600	
71	Jardines Palacio Municipal		15000	m2
72	Parque Tránsito	Av. Sabatini y Alberdi	800	m2
73	Plazoleta Sarmiento	San Lorenzo entre Stgo del Estero y Garay	700	m2
74	Costanera centro entre Pte. Central a Pte. Uruguay E y O		62000	m2
75	Canteros Av. Uruguay Cucú y taludes Puente Carretero	Av. Uruguay desde El Cid a Bv. Sarmiento, ambas costas incluye canteros centrales y ambas veredas (superficie con costas en baja promedio 60m)	1600	m2
76	Plaza Casado	Costanera D'Elia, Pellegrini y Juarez	4200	m2
77	Plaza Rally		1600	m2
78	E.V Terminal de Omnibus	Av. San Martín entre Maipú y Belgrano	5000	m2
79	Calle Tucumán	Entre Rivadavia y Los Cerros	800	m2
80	Plaza Villa del Lago	Bv. Sarmiento y Hermandarias	4759	m2
81	Unidad de apoyo al menor y la familia n° 3 - B° La Quinta	Calle México	2000	m2
82	Plazoleta Villa del Lago	Calle Cervantes	1500	m2
83	E.V Calle Congreso	Entre Calle Directorio y GUIDO Spano	4200	m2
84	Pasaje y rotonda entre calle Demóstenes y La Habana		300	m2
85	Rotonda Calle Caracas	Calle Caracas al fondo	500	m2
86	E Público Calle Sanzio entre Aristoteles y Demóstenes			m2
87	Costa de arroyo Los Chorrillos	Desde limite norte egido barrio Carlos Paz Sierras hasta Puente Negro	104000	m2
88	E. V Lavoisier	Calle Lavoisier entre Roma y Balzac	2000	m2
89	E.V Playa Perelli	Av. Paciico y Juan XXIII	5000	m2
90	E.V Tanque de agua	Vivaldi Gluck y Scarlatti	1600	m2
91	Plaza Villa del Lago	El Tiziano Guiraldes Soler 37-02-318	5088	m2

92	E.V Esquilo y Zorrilla de San Martín	37-02-355-11	3231.48	m2
93	E.V Liberia	Calle Liberia al fondo 37-02-441	5571.87	m2
94	EV Rubens Liberia Gluck		6000	m2
95	EV Furt y Edimburgo		3000	m2
96	EPúblico Budapest 37-02-362-51		1537.38	
97	E Público Pitágoras 37-02-360-		2256.33	
98	Playa Esmeralda		4000	m2
99	Plaza Carlos Paz Sierras	Alejandro y Laplace	1500	m2
100	EV Lavoisier entre Roma Y Balzac		2000	m2
101	Unidad de apoyo al menor y la familia n° 5 - B° Colinas	38-03-106-02	2113.07	m2
102	E.V Colinas alrededor de Escuela Grimberg	Intendente Grimberg - sierra de Famatina, Roma 38-3-122-024	6920.88	m2
103	Espacios Verdes B° 400 viviendas EV1		8344.32	m2
104	Espacios Verdes B° 400 viviendas EV2		25339.07	m2
105	Espacios Verdes B° 400 viviendas EV3		1931.38	m2
106	Espacios Verdes B° 400 viviendas EV4		2857.72	m2
107	Espacio Comunitario 400 Viviendas EC1		7521.32	m2
108	Espacio Comunitario 400 Viviendas EC2		6605.03	m2
109	Espacio Comunitario 400 Viviendas EC3		9763.81	m2
110	Vereda Norte calle Roma frente a 400 Viviendas		14000	m2
111	Espacios Verdes B° Colinas	Dos (2) en Barrio Roma y C° Amanozas - Uno (1) en Sierra de la Ventana y Cerro de la Gloria	20000	m2
112	Plaza Los Eucaliptus	Urquiza y Liniers	2500	m2
113	Plaza Ecuador	Azopardo entre Lincoln e Irigoyen	1500	m2
114	E.V Plaza Dos Culturas	Gral Deheza y M. Juarez 37-01-17 A parte	775	m2
115	Canteros de. Av. San Martín	Av. San Martín desde El Cid hasta Comechingones	26600	m2
116	Plaza San Martín	Av. San Martín desde Av. Libertad hasta Cordoba	2000	m2
117	Plaza Sol y Lago	Irán, Samaniego, Azopardo y Kant	12000	m2
118	Canteros Av. Azopardo	Entre Güemes y Artigas	350	m2
119	Paseo de los Patos incluye canteros centrales y ambas veredas			m2
120	Costanera lago desde Paseo de los Patos hasta bahía del Gitano		20000	m2
121	Bahía del Gitano	incluye canteros centrales y ambas veredas (superficie con costas en baja promedio 50m desde límite de vereda lago adentro)	45600	m2
122	Polideportivo Santa Rita y Sala de Convenciones Y costanera entre Bahía del Gitano y Plaza R. Alfonsín	J.L. Cabrera y Gob. Roca, incluye canteros centrales y ambas veredas (superficie con costas en baja promedio 50m desde límite de vereda lago adentro)	230000	m2
123	Costanera Norte	Desde Plaza Alfonsín Hasta rotonda Gral. Bustos. incluye canteros centrales y ambas veredas (superficie con costas en baja promedio 50m desde límite de vereda lago adentro)	25000	m2
124	Calle Corrientes	Desde calle Fader hacia el cerro, fin de calle	1000	m2

125	E. V. Tanque Agua	Curros Enriquez y Picasso	300	m2
126	Canteros G. Mistral	Entre Av. San Martín y Corrientes	1200	m2
127	Plaza del Bombero	Av. G. Mistral entre Wilde O y Wilde E y Buenos Aires	1500	m2
128	Plaza Chaco	Santa Fe y Rosario entre Resistencia y Parana	4200	m2
129	E. V Gabriela Mistral	Gabriela Mistral y Los Cerros	20000	m2
130	Plaza Quisquisacate y Lote al frente	Arribeños y Granaderos	1900	m2
131	Plazoleta Yanasacuy	Villalobos y Corrientes	100	m2
132	E.V. CALLE Las Vertientes		1500	m2
133	E.V Alto Las Vertientes	Zuviria y faldeo de la Sierra	12000	m2
134	Plaza Tokio	Tokio y Laprida	3400	m2
135	Plaza Costa Azul	Fidias y Roque Saenz Peña	6000	m2
136	E.V. Rotonda final Calle Chacabuco	Calle Chacabuco al final	500	m2
137	Plaza de Gas	Av. España último tramo Autopista hacia Cordoba	5000	m2
138	Nudo vial Ingreso Carlos Paz	Av. España hasta Fin Ejido Juan Bach	3000	m2
139	Av. Sebastian Bach	Desde Av. España hasta A.P.Y.C.A.C	18000	m2
140	Bahía Av Bach (antiguo trazado)		10800	m2
141	Camino al Dique San Roque	Desde A.P.Y.C.A.C al paredon	24000	m2
142	Bahías del Lago san Roque desde costanera norte Hasta APICAP		25500	m2

NOTA: Los bordes de costaneras deberán limpiarse diariamente. En cuanto a los cortes de San Martín, Carcano, Gabriela Mistral y otras avenidas o calles que fueran indicadas, se deberá efectuar entre la Línea Municipal y Línea Municipal, incluyendo cazuelas de árboles y crecimiento de maleza en grietas y otras, etc. En costaneras de ríos y Lago y espacios verdes con costa de lago se deberá efectuar el corte entre la Línea Municipal y Línea Municipal, incluyendo cazuelas de árboles y crecimiento de maleza en grietas y otras en ambas veredas de esas arterias y canteros centrales si existieran. ADVERTENCIA: En los Espacios Verdes se deberá poner especial cuidado en preservar la Flora autóctona y las Especies implantadas recientemente, para ello debe consultarse al inspector, para la ubicación de las mismas. Las cifras referidas a superficies de Espacios Verdes son aproximadas debiendo relevarlas el contratista. Las superficies que figuran en planilla son estimativas.

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H.Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Carla A. Montemurro a/c Of. Mayor-

Promulgada por Decreto N° 351/DE/2020
Villa Carlos Paz, 27 de julio de 2020

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Carla A. Montemurro a/c Of. Mayor-

ORDENANZA N° 6637
Villa Carlos Paz, 23 de julio de 2020.-

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la primera etapa del PLAN DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL, de los territorios anexados por Ley Provincial N° 10.595 al ejido preexistente de la Ciudad de Villa Carlos Paz, y que alcanzan a la poligonal comprendida entre la línea que delimita el nuevo ejido de la Ciudad y aquella que delimitaba el aprobado por Decreto Ley N° 2650/75, consistente en el relevamiento de estudios de base del medio físico, según documentación correspondiente al ESTUDIO DEL MEDIO GEOLÓGICO, GEOMORFOLÓGICO Y BIÓTICO DE LOS TERRENOS A ANEXAR PARA LA AMPLIACIÓN DEL ÉJIDO DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, que forma parte de la presente como **Anexo I**.-

ARTÍCULO 2°.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal un relevamiento Catastral de todas las parcelas que forman parte del nuevo ejido urbano-territorio de anexión-, determinando en cada caso cuales cuentan con construcciones o se encuentran ocupadas con urbanizaciones, loteos como así también su situación legal frente a los Organismos Provinciales competentes en la materia, indicando en el caso de las urbanizaciones y fraccionamientos existentes, si cuentan con plano presentado y aprobado ante la Dirección General de Catastro de la Provincia, registrados ante el Registro de la Propiedad, con su número de matrícula y/o su inscripción en folio cronológico, como también toda otra información que permita resolver su definición catastral y posterior incorporación a zona "a" de prestación de servicios municipales a la propiedad.-

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR INCORPORADAS las fracciones que encierran los Barrios Altos del Valle, y Villa Parque San Miguel, como así también las parcelas de Área Protegida, determinadas en el inciso f2- Área Protegida Ocupada Preexistente-, y f3- Área Protegida con Servicios de Infraestructura y Equipamiento Estratégico- del Artículo 3.1.1 de la Ordenanza 4021, a la zona "a", destinada a la prestación total o parcial de Servicios Públicos Municipales de carácter permanente definida originalmente por el Decreto Ley N° 2650/75, todo de acuerdo al plano que se adjunta como **Anexo II**, y la memoria descriptiva de la poligonal delimitada como **Anexo III**, los que forman parte integrante de esta Ordenanza.

El Barrio Altos del Valle y las Áreas Protegidas referidas en el inciso precedente se regirán según la Ordenanza 4021 y Villa Parque San Miguel, según la normativa de su Código de Edificación actual hasta tanto este se incorpore a la zonificación edilicia de la Ordenanza 4021.-

ARTÍCULO 4°.- El territorio comprendido entre la nueva poligonal del Ejido de Villa Carlos Paz, definido por la Ley 10.595 y la Zona "a", definida en el Artículo 3° de la presente, se continuaran considerando como Áreas Protegidas, con los alcances determinados por la Ordenanza N° 4021 para dichas zonas.-

ARTÍCULO 5°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, luego de haber recopilado la información necesaria, solicitará la intervención del Consejo de Planificación Urbano Ambiental (CPUA), a fin de que analice, dictamine y elabore las propuestas de poligonales de las futuras zonas de prestación de servicios, en los terrenos anexados al Ejido Municipal por Ley 10.595 como asimismo la propuesta de normativa edilicia para dichas zonas. Ello para su evaluación y eventual aprobación por parte de este Concejo de Representantes y en cumplimiento a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal- Artículos 75°- Uso del Suelo de Terrenos Incorporados y concordantes.-

ARTÍCULO 6°.- A los fines del cumplimiento de los plazos establecidos en el Artículo 75° de la Carta Orgánica Municipal, y de acuerdo al contenido de la presente, el Plan de Desarrollo Urbano Ambiental será sometido a aprobaciones parciales por parte de este Cuerpo, otorgándose a la presente Ordenanza carácter aprobatorio de la Primera Etapa de aquél.-

ARTÍCULO 7°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Carla A. Montemurro a/c Of. Mayor-

Promulgada por Decreto N° 352/DE/2020
Villa Carlos Paz, 27 de julio de 2020

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Carla A. Montemurro a/c Of. Mayor-

VER AQUÍ ANEXOS

Anexo I: VER EN OFICIALÍA MAYOR

Anexo II:

<https://www.villacarospaz.gov.ar/sistemas/digesto/files/downloadxde2/1302/6f5337f0d25c64a0f10502c29628198fcb7789ca.pdf>

Anexo III:

<https://www.villacarospaz.gov.ar/sistemas/digesto/files/downloadxde2/1302/704b5679c5b7b4977cc0ad7757da41bc63d533.pdf>

ORDENANZA N° 6638

Villa Carlos Paz, 28 de julio de 2020

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- ADHERIR a la Ley Provincial N° 10702 que establece el RÉGIMEN SANCIONATORIO EXCEPCIONAL EMERGENCIA SANITARIA -COVID19" y a su Decreto Reglamentario número 521/2020.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar con el Gobierno de la Provincia de Córdoba, los convenios necesarios para hacer efectiva la aplicación de la presente ordenanza; en especial los dirigidos a acordar las condiciones de la afectación del personal de su jurisdicción a las tareas de constatación de las faltas.-

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de disponer todas las medidas que estime pertinentes a los efectos de procurar la adecuada implementación del Régimen Sancionatorio.-

ARTÍCULO 4°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación - Carla A. Montemurro a/c Of. Mayor-

Promulgada por Decreto N° 361/DE/2020
Villa Carlos Paz, 30 de julio de 2020

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación - Carla A. Montemurro a/c Of. Mayor-